

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, y un logotipo, que dice: DIF EDOMÉX.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 22 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 11 FRACCIONES I Y VI, 13 FRACCIÓN III, 15 FRACCIONES III, IV, V, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que con el propósito de disminuir la condición de pobreza de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se dedican a las actividades del hogar, que no perciban ingresos, que vivan en el Estado de México, y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia se crea el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, el cual atiende los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 4.3, 4.4, 5.1, 5.4, 8.3, 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres. Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres y 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 10 millones 324 mil 310 personas de 18 a 59 años de edad, de los cuales, 4 millones 892 mil 325 (47.4%) son hombres y 5 millones 431 mil 985 (52.6%) son mujeres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) estima que para el año 2018 hay un total de 2 millones 180 mil 602 (40.1%) mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza.

Que la brecha de género es mayor para la población femenina de 18 a 59 años de edad, ya que este grupo de población es 1.4% más pobre que la población masculina.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 2 millones 413 mil 345 mujeres de 18 a 59 años de edad con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado. Asimismo, 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que en el Estado de México hay un total de 754 mil 596 mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza con 1 y hasta 3 hijos sobrevivientes, mismos que podrían estar en etapa de lactancia.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del programa social Salario Rosa, pudiendo ser además, uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que con la finalidad de continuar en la consolidación del desarrollo humano de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, se realiza la presente modificación de Reglas de Operación, para proyectar, que, después de haber concluido la capacitación para el desarrollo humano y realizado las acciones de desarrollo comunitario, a través de actividades de emprendedurismo, les permita desarrollar la capacidad de organizar, manejar y asumir los riesgos de un negocio propio.

Que, en Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, en términos de lo establecido en el numeral 9.3.2 inciso h) de las Reglas de Operación de este programa, emitió el acuerdo No. ACUERDO: CAySSRV-DIFEM/SE5/2021-02 para autorizar las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-051/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante dictamen de fecha 22 de diciembre de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante Acuerdo DIFEM-086-016-2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, aprobó por unanimidad las presentes modificaciones a las Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los numerales 1.1; 4.1; 8.1.1 en sus incisos g), sub incisos 1 y 2, y h); 8.1.1.1; 8.1.8 inciso a); y 8.2; y se adicionan en el numeral 3, el concepto de Emprendedurismo; en el 7.1.2 el inciso f); en el 8.1.1 inciso g) el sub inciso 3; en el 8.1.4 el inciso h) y se recorre el inciso subsecuente; en el 8.1.7 el inciso f) y se recorre el inciso subsecuente; en el 8.1.9.2 el inciso i) y se recorre el inciso subsecuente; en el 8.1.10 el inciso c) y se recorre el inciso subsecuente; y en el 10. 1 el inciso m) y se recorre el inciso subsecuente; para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD

...

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo.

...

3. Glosario de términos

...

Emprendedurismo: al proceso mediante el cual las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de actividades productivas.

...

4.1 General

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo.

...

7.1.2 En servicios

a) a e) ...

f) Vinculación para realizar actividades relacionadas al emprendedurismo, con base en la suficiencia presupuestal, del ejercicio fiscal correspondiente.

...

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

a) a f) ...

g) Las beneficiarias que manifiesten el interés de continuar en el programa, una vez concluida la entrega de apoyos monetarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente, deberán cubrir:

1. Solicitud por escrito;
2. Presentar Carta Compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario; y
3. Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano.

h) Para el caso de las beneficiarias, que manifiesten su interés de continuar en el programa, que hayan cursado la capacitación para el desarrollo humano y realizado actividades de desarrollo comunitario, deberán presentar solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo.

i) a j) ...

...

8.1.1.1 Permanencia en el programa

Las beneficiarias podrán continuar en el Programa siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral 8.1.1. fracciones g) y h) y 8.1.7. de las presentes Reglas de Operación.

...

8.1.4 Formatos

a) a g) ...

- h) Solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

...

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

a) a e) ...

- f) Participar en actividades de emprendedurismo cuando así lo hayan solicitado; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c), e) y f) del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;

b) a d) ...

...

8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

a) a h) ...

- i) Para el caso de las beneficiarias que no presenten la solicitud por escrito para realizar las actividades de emprendedurismo contemplada en el numeral 8.1.1 inciso h); y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

...

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

a) y b) ...

- c) Participar en las actividades de emprendedurismo; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

...

8.2 Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, realicen acciones de desarrollo comunitario y de emprendedurismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

...

10.1 Operación del Programa

a) a l) ...

m) La instancia normativa, determinará para los casos que establece el numeral 8.1.1 inciso g), el documento que deberán de presentar las beneficiarias, una vez iniciado el ejercicio fiscal correspondiente, así como los plazos en los que recibirá las solicitudes; y

n) Las demás que determine la instancia normativa.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las dudas que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del Programa, serán resueltas por la Instancia Normativa, así como lo no previsto en ellas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de diciembre del año 2021.
LICENCIADO RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-
LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-
RUBRICAS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".